



Montevideo, 10 de febrero de 2026

ORDEN DE SERVICIO Nro. 006/2026

DESTINO: Subdirección Nacional Administrativa; Subdirección Nacional Operativa; Subdirección Nacional Técnica; CEFOPEN; DINAMA; todas las Unidades Penitenciarias del país. -----

TEXTO: 1. Necesidad de establecer y unificar los criterios para el usufructo del beneficio de licencia por cumpleaños del funcionariado del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como su debida regularización y registro en el sistema SGH 2.0.--

2. El presente beneficio se fundamenta en la promoción de la salud integral, la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos familiares del funcionariado, procurando que el mismo pueda compartir su cumpleaños con su entorno cercano sin que las exigencias del servicio trastornen el normal desarrollo de su vida familiar. -----

DISPOSICIONES 1. OTÓRGASE a todo el funcionariado que presta servicios en este Instituto un día de licencia por cumpleaños, el que deberá ser usufructuado obligatoriamente el mismo día del evento, salvo que razones de servicio debidamente fundadas lo impidan. -----

2. AUTORÍZASE, exclusivamente en los casos donde exista una negativa fundada por razones de servicio, una prórroga única de 30 días para el goce del beneficio. La jerarquía deberá notificar por escrito al funcionario la denegatoria original para habilitar este plazo excepcional. -----

3. COMUNÍQUESE a la División Recursos Humanos (Departamento de Control de Asistencia) a través de las casillas inr-rrhh-reloj1@minterior.gub.uy o inr-rrhh-reloj2@minterior.gub.uy para su regularización en el SGH 2.0. En el caso del numeral 1, la gestión corresponde a la oficina de RRHH local; en el caso del numeral 2, la secretaría de la dirección respectiva deberá adjuntar la notificación de la negativa. ---

4. ESTABLÉCESE que el presente beneficio no generará derecho a compensación ni prórroga si la fecha coincide con el día franco o con el usufructo de cualquier tipo de licencia (reglamentaria, médica, por estudio, etc.), ya que esta licencia implica estrictamente la liberación de la jornada laboral efectiva. -----

DISTRIBUCIÓN: Por el Departamento de Secretaría General tómese nota, librese copia a los destinatarios y publíquese en el BIO. Cumplido, archívese. -



ANA JUANCHE MOLINA
DIRECTORA DEL INR

